



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4440

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en periodo voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2020.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 1585, de fecha 29 de junio de 2020, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bardallur, Boquiñeni, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cariñena, Fayón, El Frasno, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Magallón, Mallén, Miedes, Muela La, Paniza, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, Saviñán, Sierra de Luna, Sobradriel, Tabuenca, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro y Zuera y naturaleza rústica de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Cadrete, La Joyosa, Mallen, Pozuelo de Aragón, Saviñán, Tabuenca, Velilla de Ebro y Zuera, ejercicio 2020.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de Los ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos no domiciliados y domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 17 de julio al 18 de septiembre de 2020.



2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:

- a) Primer plazo, del 50%, del día 17 de julio al 18 de septiembre de 2020.
- b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados, transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en periodo voluntario del segundo plazo.

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada los días 3 de agosto y 2 de noviembre de 2020, recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

En el caso de que los contribuyentes no tengan domiciliado el pago, recibirán la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso a través de <http://dpz.sedelectronica.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 14 de agosto de 2020 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.sedelectronica.es/> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

<u>Localidad</u>	<u>Dirección</u>
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7. ^a planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimaña, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, 2 de julio de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.